## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320230056200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. téngase por notificados por conducta concluyente al demandado José Libardo Díaz Laverde, del auto que libro mandamiento de pago en su contra de fecha 29 de mayo de 2023 (ítem 04), conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

- 2.- Reconocer personería al abogado Andrés Fernando Vélez Osorio como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 12).
- 3.- Ordenar el embargo de los Remanentes y/o de los Bienes que se llegaren a desembargar dentro de los procesos relacionados en el escrito obrante a ítems 20 del expediente, por secretaria ofíciese a cada despacho judicial haciéndole saber la decisión aquí tomada.

Limítese la medida a la suma de \$150.000.000.00 para cada uno de los procesos.

Comunicar la deicison para hacer efectiva la medida.

Notifiquese (2),

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 054 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 4 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria